



**INFORME SECRETARIAL:** Inírida - Guainía, quince (15) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la Señora Juez Despacho Comisorio No. 3003 del catorce (14) de marzo de 2024, procedente del Juzgado Doce de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, librado dentro del Proceso Penal Rad. No. 25875 60 00 417 2019 00428 00, radicado con el No. 940013184001 – 2024 – 00002 – 00. **INFORMANDO:** Que se recibió comisión procedente del Juzgado Doce de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá para evacuar, conforme al Comisorio inserto. Sírvasse proveer.



**EDGAR I. BARACALDO ROMERO**  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA**

Inírida - Guainía, quince (15) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el informe Secretarial que antecede, AUXÍLIESE y una vez diligenciado el presente Despacho Comisorio referenciado, devuélvase al lugar de origen.-

De conformidad a lo anterior, practíquese diligencia de Inspección Judicial, consistente en la visita al Resguardo Indígena Puinave y Piapoco de Paujil y entrevista a la autoridad indígena de la comunidad, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos elevados por el Despacho Comitente y determinar si dicho Resguardo cumple con las condiciones dignas para recibir al condenado Sr. OSNAIDER TÉLLEZ RAMÍREZ FREDY, identificado con la CC. No. 1.151.186.487, para cumplir el resto de la pena privativa de la libertad.-

Comuníquese lo pertinente por el medio más expedito a la autoridad indígena del Resguardo Indígena del Paujil.-

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA CUELLAR BURGOS**  
Juez